



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-55012994-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-42804233- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-757-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del RE-2023-42804153-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **975/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.15 14:35:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.15 14:35:01 -03:00



ACTA ACUERDO

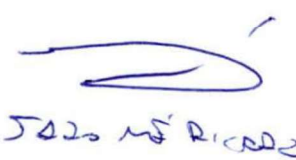

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de ABRIL de 2023, se reúnen, por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “**ACARA**”, con domicilio legal en Av. Córdoba 3371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo David Salome, en su carácter de Presidente y Rubén Beato, en su carácter de Secretario General, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan a partir del 01.04.2023 un incremento del 21.85% sobre los valores de los salarios básicos vigentes al 01/01/2023. Conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como anexo 1 se adjunta al presente, que firmado por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acta acuerdo. Dichos incrementos regirán para los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO del corriente año.-


SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de JULIO de 2023 se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios. -----

TERCERA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

CUARTA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su


Ricardo David Salome

R. BEATO

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.
RE-2023-42804153-APN-DGD#MT


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

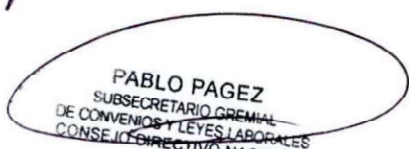


homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -----

Por S.M.A.T.A.:


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por A.C.A.R.A.:


Ricardo

B. BEATO

Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolución Nº 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union)



Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal
Convenio Colectivo de Trabajo Nº 776/19 SMATA / A.C.A.R.A.

(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)

	01/04/2023
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 227.381,21
Especialista Superior en Servicios	\$ 201.256,71
Especialista en Servicios	\$ 183.743,24
Experto en Servicios	\$ 173.271,80
Ayudante en Servicios	\$ 141.365,69

(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)

Administrativo Múltiple Especializado	\$ 227.381,21
Administrativo Especializado	\$ 202.979,43
Administrativo Calificado	\$ 181.302,53
Administrativo Auxiliar	\$ 168.526,91
Administrativo Básico	\$ 141.365,69
Lavador	\$ 160.549,01
Maestranza A	\$ 141.365,69

Vendedores

Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 142.113,82
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 113.692,27

Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta , exento de impuestos.
Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberan estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 757-23 Acu 975-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.